

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC N° 20103845590, con domicilio legal en la Calle Echenique N° 350, debidamente representada por su Alcaldesa, señora **ADELA ESMERALDA JIMÉNEZ MERA**, identificada con DNI N° 16631741, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 22493146902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km 1.5 - Villa Belén, debidamente representada por su Presidente Regional, señor **YVAN ENRIQUE VASQUEZ VALERA**, identificado con DNI N° 05374541, designado mediante las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.7. Acuerdo de Concejo N° 101-2013-SO-MPM del 28.05.2013.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es un Organismo Público del Gobierno, que emana de la voluntad popular, se constituye como persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; su misión es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir





al desarrollo integral y sostenible dentro del ámbito territorial de sus circunscripción, y se encuentra sujetos a la disposición del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y ejecute el proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a formular y ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El proyecto de inversión pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se menciona a continuación:

**5.1. Mejoramiento del Sistema de Transporte Urbano Público en la ciudad de Iquitos.**

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. Formular el proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio debiendo realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Registrar el presente convenio en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.3. Evaluar, aprobar y declarar la viabilidad del proyecto de inversión pública formulado a través de la OPI del Gobierno Regional de Loreto, debiendo realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.4. Formular y aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio debiendo realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.5. Ejecutar el proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio debiendo realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.6. Efectuar la evaluación ex post del proyecto ejecutado de acuerdo las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.7. Designar a un funcionario como coordinador del proyecto que representará a **EL GOBIERNO REGIONAL** en todo el desarrollo del ciclo del proyecto y encargado de las coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y LIMITACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y limitaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. Emitir informe técnico favorable previo a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio formulado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, siendo éste requisito indispensable para la aprobación del mismo.
- 7.2. Asumir los costos de operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 7.3. Imposibilidad de formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión





pública señalado en la Clausula Quinta del presente convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.4. Designar a un funcionario como coordinador del proyecto que representará a **LA MUNICIPALIDAD** en todo el desarrollo del ciclo del proyecto hasta la entrega de la obra y encargado de las coordinaciones con **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 8.1. La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 8.2. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 9.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total, o parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Loreto a los **14** días del mes de **JULIO** del año 2013.

**EL GOBIERNO REGIONAL**

**LA MUNICIPALIDAD**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
 PRESIDENCIA  
 LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA  
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
 IQUITOS  
 Arq. Abelardo Manuel Sánchez Mesa  
 ALCALDESA

AEJM/VNG  
 DMNMM/SG/jg



*[Handwritten signature]*